

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA
EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS
POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

CLAVE PA N°
77311067872

ROL ÚNICO TRIBUTARIO
87.525.100-7

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

Nombre o Razón Social	:	PAUL PUCHULU Y CIA. LTDA.
Domicilio Casa Matriz	:	O'HIGGINS N° 199
Comuna	:	QUILLOTA
Domicilio Sucursal	:	*****
Comuna	:	*****
Actividad Comercial	:	VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
Nombre del Rep. Legal:	:	PAUL RENE PUCHULU SERVANTI
Rut Rep. Legal	:	5.640.546-1

QUILLOTA, 20 de Julio del 2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. UQU.05.00 N° 77311002555

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina (s) registradora (s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1) Que el Contribuyente, mediante la solicitud presentada el **03.06.2011**, pide se le autorice para emitir vales por medio de la (s) siguiente (s) máquina (s) registradora (s), que funcionará (n) en su establecimiento ubicado en: **O'HIGGINS N° 199**, de la comuna de: **QUILLOTA**.

MAQUINAS REGISTRADORAS				RES. EX. DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I. QUE AUTORIA EL USO DE LA MAQUINA REGISTRADORA	
MARCA	MODELO	SERIE N°	FOLIO AUTOADHESIVO FISCAL	N° DE CAJA	RES. EX. Y FECHA
CASIO	TE-2000	5401074	170114	1	1896 del 25.06.2003
*****	*****	*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****	*****	*****

2) Que, la (s) referida (s) máquina (s) registradora (s) se encuentra (n) autorizada (s) por la Dirección Nacional, previo bloqueo y/o inutilización de las siguientes teclas y/o funciones:

- a) Tecla RECEIPT ON/OFF
- b) Tecla RC
- c) Tecla PD
- d) Tecla RF
- e) Tecla CE1 y CE2

- f) Tecla VAT
- g) Tecla % -
- h) Tecla -
- i) Tecla POS RECEIPT

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de **"INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"**, consignado en anexo adjunto a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5, del Código Tributario. Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825, Circular N° 50 del 28.08.98 y la Resolución N° 157 del 16 de Enero de 1987, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y facturas, por medio de máquinas registradora (s) indicada (s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada (s) máquina (s) registradora (s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de **"INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"**, consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
SEGUN RES.EX. N° 321 DEL 02.03.1999

JUAN CARLOS SILVA TARRES
JEFE DE UNIDAD
QUILLOTA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
JCST/MHM/papb

DISTRIBUCION:

- Contribuyente
- Archivo Unidad
- Archivo Expediente

Marcia Herrera Morales
Secretaria Unidad